

ACLARATORIA DE LA SENT. INTERLOCUTORIA N° 55436

CAUSA N° 2093/2009 - SALA VII - JUZGADO N° 4

Autos: "OVEJERO, MARTA LEILA POR SI Y EN REP. DE SU HIJA MENOR V., M. A. Y OTRO C/ BERKLEY INTERNACIONAL ART SA Y OTRO S/ ACCIDENTE-ACCIÓN CIVIL".

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024.

Y VISTO:

La presentaciones del Dr. Jaime Gustavo IKONICOFF, del 22 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Dado que asiste razón al peticionante en cuanto a que en la sentencia interlocutoria dictada por este Tribunal se omitió el tratamiento de la apelación del 26 de marzo de 2018, concedida oportunamente por la Sra. Jueza de grado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 99 L.O. cabe señalar que, ponderado el mérito y extensión de la labor cumplida en la etapa de ejecución -entre fs.999 y fs.1017- a fin de obtener el pago de las acreencias en concepto de sus honorarios, el monto involucrado, el embargo decretado, el tiempo insumido en el proceso y demás actuaciones que surgen de las constancias de la causa, en virtud de las normas arancelarias aplicadas que no llegan cuestionadas a esta Alzada, a juicio del Tribunal, los honorarios regulados lucen adecuadamente retributivos y ajustados a derecho, de modo que se estima justo proceder a su confirmación.

El TRIBUNAL RESUELVE: Aclarar lo decidido en la Sentencia Interlocutoria del 19 de abril de 2024, en el sentido antes indicado.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

USO OFICIAL

